



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 170 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO.- Cobranza del cuarto periodo de 2019.....	2
Lista cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas 2019	12

AYUNTAMIENTOS

ALHAMA DE GRANADA.-Expediente de transferencia de créditos 1528/2019.....	13
BAZA.-Admitidos para plaza de Educador/a de calle.....	14
CÁJAR.-Delegación de competencias para matrimonio civil, expte. 598/2019.....	15
CASTRIL.-Proyecto de actuación para la rehabilitación de casa cortijo.....	15
CÚLLAR VEGA.-Bases de convocatoria de ayudas a clubes y entidades deportivas locales.....	25
DÚRCAL.-Aprobación definitiva de proyecto de urbanización de la UA-6B.....	30

ÍLLORA.-Ordenanza fiscal de utilización privativa de instalaciones de telecomunicaciones o similares.....	15
Padrón de basura, tercer bimestre de 2019	16
NIGÜELAS.-Organización municipal.....	16
PADUL.-Modificación de crédito 12/19.....	1
PELIGROS.-Modificación presupuestaria nº 8/19.....	20
Modificación presupuestaria nº 9/19	20
EL VALLE.-Reconocimiento de dedicación parcial de concejalías	22
VÉLEZ DE BENAUDALLA.-Modificación de crédito 10/2019 TC	21
LA ZUBIA.-Comisiones informativas y representantes de los grupos políticos municipales	22
Dedicaciones exclusivas o parciales y determinación del personal eventual.....	23
Periodicidad de los plenos ordinarios	24

ANUNCIO NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PRESA DE ARRIBA.- Junta general	24
--	----



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.595

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación definitiva modificación de crédito 12/2019,
suplemento de crédito

EDICTO

En cumplimiento del art.169.1, por remisión del 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 25 de julio de 2019. Sobre el expediente de modificación de créditos n.º 12/2019, Suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

-ALTAS:

Cap.	Denominación	Euros
VI	Inversiones Reales	15.000
	Total altas créditos	15.000

-BAJAS:

Cap.	Denominación	Euros
VI	Inversiones Reales	15.000
	Total bajas créditos	15.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Padul, 28 de agosto de 2019.- El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Cobranza del cuarto periodo de 2019

EDICTO

IMPUESTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO AL COBRO EN EL CUARTO PERÍODO DE 2019

Mediante el presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos, municipios y corporaciones de derecho público que a continuación se relacionan, que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza único desde el 1 de septiembre al 20 de noviembre de 2019.

RELACIÓN DE CORPORACIONES, EJERCICIOS, PERÍODOS Y CONCEPTOS

<u>CORPORACIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>EJERCICIO</u>
AGRÓN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
AGRÓN	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
AGRÓN	IBI URBANA	ANUAL	2019
AGRÓN	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
ALAMEDILLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER. TRIMESTRE	2019
ALAMEDILLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
ALAMEDILLA	CANALONES	ANUAL	2019
ALAMEDILLA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
ALAMEDILLA	IVTM	ANUAL	2019
ALAMEDILLA	TERRAZAS Y BALCONES	ANUAL	2019
ALAMEDILLA	VADOS	ANUAL	2019
ALBOLOTE	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
ALBONDÓN	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
ALBONDÓN	IBI URBANA	ANUAL	2019
ALBONDÓN	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
ALBUÑÁN	AGUA Y BASURA	2º TRIMESTRE	2019
ALBUÑÁN	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
ALBUÑÁN	IBI URBANA	ANUAL	2019
ALBUÑÁN	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
ALBUÑOL	BASURA	3ER. TRIMESTRE	2019
ALBUÑOL	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
ALBUÑOL	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	ANUAL	2019
ALBUÑUELAS	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
ALBUÑUELAS	IBI URBANA	ANUAL	2019
ALBUÑUELAS	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
ALDEIRE	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
ALFACAR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
ALFACAR	IBI URBANA	ANUAL	2019
ALFACAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
ALGARINEJO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
ALGARINEJO	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
ALGARINEJO	IBI URBANA	ANUAL	2019
ALGARINEJO	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
ALHAMA DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
ALHAMA DE GRANADA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
ALHAMA DE GRANADA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
ALHAMA DE GRANADA	IBI URBANA	ANUAL	2019
ALHAMA DE GRANADA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
ALHENDÍN	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
ALHENDÍN	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
ALICÚN DE ORTEGA	AGUA	2º TRIMESTRE	2019
ALICÚN DE ORTEGA	ALCANTARILLADO	ANUAL	2019
ALICÚN DE ORTEGA	BASURA	ANUAL	2019
ALICÚN DE ORTEGA	ARBITRIO ANIMALES	ANUAL	2019

ALICÚN DE ORTEGA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
ALICÚN DE ORTEGA	IBI URBANA	ANUAL	2019
ALICÚN DE ORTEGA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
ALICÚN DE ORTEGA	IVTM	ANUAL	2019
ALICÚN DE ORTEGA	TRANCOS Y BARRANCOS	ANUAL	2019
ALICÚN DE ORTEGA	TOLDOS, MARQUESINAS	ANUAL	2019
ALMEGÍJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
ALMEGÍJAR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
ALMEGÍJAR	IBI URBANA	ANUAL	2019
ALMEGÍJAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
ALMUÑÉCAR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
ALPUJARRA DE LA SIERRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	ANUAL	2019
ALPUJARRA DE LA SIERRA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
ALPUJARRA DE LA SIERRA	IBI URBANA	ANUAL	2019
ALPUJARRA DE LA SIERRA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
ALPUJARRA DE LA SIERRA	IVTM	ANUAL	2019
ALQUIFE	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
ARENAS DEL REY	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
ARENAS DEL REY	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
BEAS DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
BEAS DE GRANADA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
BEAS DE GRANADA	IBI URBANA	ANUAL	2019
BEAS DE GRANADA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
BEAS DE GUADIX	AGUA Y BASURA	2º TRIMESTRE	2019
BEAS DE GUADIX	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
BEAS DE GUADIX	IBI URBANA	ANUAL	2019
BEAS DE GUADIX	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
BENALÚA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER. TRIMESTRE	2019
BENALÚA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
BENALÚA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
BENALÚA	IBI URBANA	ANUAL	2019
BENALÚA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
BENALÚA DE LAS VILLAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
BENALÚA DE LAS VILLAS	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
BENALÚA DE LAS VILLAS	IBI URBANA	ANUAL	2019
BENALÚA DE LAS VILLAS	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
BENAMAUREL	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
BENAMAUREL	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
BENAMAUREL	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
BENAMAUREL	IBI URBANA	ANUAL	2019
BENAMAUREL	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
BÉRCHULES	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
BÉRCHULES	BASURA	2º TRIMESTRE	2019
BÉRCHULES	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
BÉRCHULES	IBI URBANA	ANUAL	2019
BÉRCHULES	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
BÉRCHULES	VADOS	ANUAL	2019
BUBIÓN	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
BUBIÓN	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
BUBIÓN	IBI URBANA	ANUAL	2019
BUBIÓN	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
BUSQUÍSTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2018
BUSQUÍSTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. TRIMESTRE	2018
BUSQUÍSTAR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
BUSQUÍSTAR	IBI URBANA	ANUAL	2019
BUSQUÍSTAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
CACÍN	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
CÁDIAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
CÁDIAR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
CÁJAR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
CALAHORRA (LA)	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
CALAHORRA (LA)	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
CALAHORRA (LA)	IBI URBANA	ANUAL	2019

CALAHORRA (LA)	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
CALICASAS	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
CALICASAS	IBI URBANA	ANUAL	2019
CALICASAS	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
CAMPOTÉJAR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
CAMPOTÉJAR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
CAMPOTÉJAR	IBI URBANA	ANUAL	2019
CAMPOTÉJAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
CANILES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
CANILES	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
CÁÑAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
CAPILEIRA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
CARATAUNAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
CARATAUNAS	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
CARATAUNAS	IBI URBANA	ANUAL	2019
CARATAUNAS	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
CARCHUNA-CALAHONDA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
CARCHUNA-CALAHONDA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
CARCHUNA-CALAHONDA	MERCADILLOS	4º. TRIMESTRE	2019
CARCHUNA-CALAHONDA	VADOS	ANUAL	2019
CÁSTARAS	IBI URBANA	ANUAL	2019
CÁSTARAS	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
CASTILLÉJAR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
CASTILLÉJAR	IBI URBANA	ANUAL	2019
CASTILLÉJAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
CASTRIL	AGUA	1ER. TRIMESTRE	2019
CASTRIL	AGUA	2º TRIMESTRE	2019
CASTRIL	BASURA Y ALCANTARILLADO	ANUAL	2019
CASTRIL	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
CASTRIL	VADOS	ANUAL	2019
CDA. REG. DE LA ACEQUIA DE ALMEGÍJAR	REGADÍOS	ANUAL	2019
CDA. REG. DE LA ACEQUIA DE LA ESTRELLA	REGADÍOS	ANUAL	2019
CDA. REG. BENAMAUREL	REGADÍOS	ANUAL	2018
CENES DE LA VEGA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
CENES DE LA VEGA	IBI URBANA	ANUAL	2019
CENES DE LA VEGA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
CHAUCHINA	BASURA	3ER. TRIMESTRE	2019
CHAUCHINA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
CHAUCHINA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
CHAUCHINA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
CHAUCHINA	VADOS	ANUAL	2019
CHIMENEAS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
CHIMENEAS	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
CHIMENEAS	IBI URBANA	ANUAL	2019
CHIMENEAS	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
CHURRIANA DE LA VEGA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
CHURRIANA DE LA VEGA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
CIJUELA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
CIJUELA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
CIJUELA	IBI URBANA	ANUAL	2019
CIJUELA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
COGOLLOS DE GUADIX	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
COGOLLOS DE GUADIX	IBI URBANA	ANUAL	2019
COGOLLOS DE GUADIX	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
COGOLLOS DE LA VEGA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
COLOMERA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
CORTES DE BAZA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
CORTES Y GRAENA	AGUA Y BASURA	2º TRIMESTRE	2019
CORTES Y GRAENA	CANALONES	ANUAL	2019
CORTES Y GRAENA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
CUEVAS DEL CAMPO	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019

CÚLLAR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
CÚLLAR VEGA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
DARRO	BASURA	2º TRIMESTRE	2019
DARRO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
DARRO	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
DARRO	IBI URBANA	ANUAL	2019
DARRO	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
DEHESAS DE GUADIX	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
DEHESAS DE GUADIX	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
DEHESAS DE GUADIX	IBI URBANA	ANUAL	2019
DEHESAS DE GUADIX	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
DEHESAS VIEJAS	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
DEHESAS VIEJAS	BASURA	1ER.SEMESTRE	2019
DEHESAS VIEJAS	IBI URBANA	ANUAL	2019
DEHESAS VIEJAS	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
DEIFONTES	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
DIEZMA	BASURA	ANUAL	2019
DIEZMA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
DÍLAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
DÍLAR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
DÍLAR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
DÍLAR	IBI URBANA	ANUAL	2019
DÍLAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
DÓLAR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
DÓLAR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
DÓLAR	IBI URBANA	ANUAL	2019
DÓLAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA	IBI URBANA	ANUAL	2019
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
DÚDAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. BIMESTRE	2019
DÚDAR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
DÚDAR	IBI URBANA	ANUAL	2019
DÚDAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
DÚDAR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
DÚDAR	IBI URBANA	ANUAL	2019
DÚDAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
ESCÚZAR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
ESCÚZAR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
ESCÚZAR	IBI URBANA	ANUAL	2019
ESCÚZAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
FERREIRA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
FERREIRA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
FERREIRA	IBI URBANA	ANUAL	2019
FERREIRA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
FONELAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
FONELAS	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
FONELAS	IBI URBANA	ANUAL	2019
FONELAS	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
FORNES	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
FORNES	IBI URBANA	ANUAL	2019
FORNES	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
FREILA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
FREILA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
FREILA	IBI URBANA	ANUAL	2019
FREILA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
FUENTE VAQUEROS	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
GABIAS (LAS)	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
GABIAS (LAS)	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
GABIAS (LAS)	IBI URBANA	ANUAL	2019
GABIAS (LAS)	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
GALERA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. TRIMESTRE	2018
GALERA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019

GALERA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
GALERA	IBI URBANA	ANUAL	2019
GALERA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
GOBERNADOR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
GOBERNADOR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
GOBERNADOR	IBI URBANA	ANUAL	2019
GOBERNADOR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
GÓJAR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
GÓJAR	IBI URBANA	ANUAL	2019
GÓJAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
GOR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
GORAFE	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
GORAFE	CANALONES	ANUAL	2019
GORAFE	COTOS DE CAZA	ANUAL	2019
GORAFE	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
GUADAHORTUNA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
GUADAHORTUNA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
GUADAHORTUNA	IBI URBANA	ANUAL	2019
GUADAHORTUNA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
GUÁJARES (LOS)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER. TRIMESTRE	2019
GUÁJARES (LOS)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
GUÁJARES (LOS)	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
GUALCHOS	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
GÜÉJAR SIERRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
GÜÉJAR SIERRA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
GÜEVÉJAR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
HUÉLAGO	IBI URBANA	ANUAL	2019
HUÉLAGO	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
HUÉLAGO	IVTM	ANUAL	2019
HUÉNEJA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
HUÉNEJA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
HUÉNEJA	IBI URBANA	ANUAL	2019
HUÉNEJA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
HUÉSCAR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
HUÉSCAR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
HUÉSCAR	IBI URBANA	ANUAL	2019
HUÉSCAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
HUÉTOR DE SANTILLÁN	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
HUÉTOR TÁJAR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
HUÉTOR TÁJAR	IBI URBANA	ANUAL	2019
HUÉTOR TÁJAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
HUÉTOR TÁJAR	VADOS	ANUAL	2019
HUÉTOR VEGA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
HUÉTOR VEGA	IBI URBANA	ANUAL	2019
HUÉTOR VEGA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
ÍLLORA	COTOS DE CAZA	ANUAL	2018
ÍLLORA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
ÍLLORA	VADOS	ANUAL	2019
ÍTRABO	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
ÍTRABO	IBI URBANA	ANUAL	2019
ÍTRABO	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
IZNALLOZ	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
IZNALLOZ	TRAT RESIDUOS SÓLIDOS-CANON	2º SEMESTRE	2019
IZNALLOZ	BASURA	2º SEMESTRE	2019
IZNALLOZ	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
IZNALLOZ	COTOS DE CAZA	ANUAL	2019
IZNALLOZ	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
IZNALLOZ	IBI URBANA	ANUAL	2019
IZNALLOZ	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
JÁTAR	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
JÁTAR	BASURA	2º SEMESTRE	2019
JÁTAR	IBI URBANA	ANUAL	2019
JÁTAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019

JAYENA	AGUA Y BASURA	1ER. TRIMESTRE	2019
JAYENA	ALCANTARILLADO Y CANALONES	ANUAL	2019
JAYENA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
JAYENA	IBI URBANA	ANUAL	2019
JAYENA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
JÉREZ DEL MARQUESADO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
JÉREZ DEL MARQUESADO	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
JÉREZ DEL MARQUESADO	IBI URBANA	ANUAL	2019
JÉREZ DEL MARQUESADO	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
JETE	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
JUN	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
JUN	IBI URBANA	ANUAL	2019
JUN	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
JUVILES	AGUA Y BASURA	2º TRIMESTRE	2019
JUVILES	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
LÁCHAR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
LÁCHAR	IBI URBANA	ANUAL	2019
LÁCHAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
LANJARÓN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
LANJARÓN	BASURA	2º TRIMESTRE	2019
LANJARÓN	CANALONES	ANUAL	2019
LANJARÓN	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
LANJARÓN	AUTOTAXIS	ANUAL	2019
LANJARÓN	TOLDOS Y VOLADIZOS	ANUAL	2019
LANJARÓN	TASAS DE CEMENTERIO	ANUAL	2019
LANJARÓN	VADOS	ANUAL	2019
LANTEIRA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
LANTEIRA	IBI URBANA	ANUAL	2019
LANTEIRA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
LECRÍN	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
LENTEGÍ	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
LOBRAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
LOBRAS	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
LOBRAS	IBI URBANA	ANUAL	2019
LOBRAS	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
LOJA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º. BIMESTRE	2019
LOJA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
LOJA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
LOJA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
LOJA	VENTA AMBULANTE	ABRIL	2019
LOJA	VENTA AMBULANTE	MAYO	2019
LOJA	VENTA AMBULANTE	JUNIO	2019
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS	ABRIL	2019
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS	MAYO	2019
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS	JUNIO	2019
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS	ABRIL	2019
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS	MAYO	2019
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS	JUNIO	2019
LUGROS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
LÚJAR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
MALAHÁ (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER. TRIMESTRE	2019
MALAHÁ (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
MALAHÁ (LA)	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
MALAHÁ (LA)	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
MALAHÁ (LA)	IBI URBANA	ANUAL	2019
MALAHÁ (LA)	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
MARACENA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
MARCHAL	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
MARCHAL	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
MARCHAL	IBI URBANA	ANUAL	2019
MARCHAL	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
MOCLÍN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. BIMESTRE	2019
MOCLÍN	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019

MOCLÍN	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
MOCLÍN	IBI URBANA	ANUAL	2019
MOCLÍN	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
MOLVÍZAR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
MOLVÍZAR	IBI URBANA	ANUAL	2019
MOLVÍZAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
MONACHIL	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. BIMESTRE	2019
MONACHIL	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
MONACHIL	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
MONTEFRÍO	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
MONTEFRÍO	IBI URBANA	ANUAL	2019
MONTEFRÍO	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
MONTEJÍCAR	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
MONTEJÍCAR	BASURA	1ER. TRIMESTRE	2019
MONTEJÍCAR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
MONTEJÍCAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
MONTILLANA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
MORALEDA DE ZAFAYONA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. BIMESTRE	2019
MORALEDA DE ZAFAYONA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
MORALEDA DE ZAFAYONA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
MORALEDA DE ZAFAYONA	IBI URBANA	ANUAL	2019
MORALEDA DE ZAFAYONA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
MORELÁBOR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
MURTAS	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
MURTAS	IBI URBANA	ANUAL	2019
MURTAS	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
MURTAS	IVTM	ANUAL	2019
NEVADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
NEVADA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
NEVADA	IBI URBANA	ANUAL	2019
NEVADA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
NIGÜELAS	AGUA Y BASURA	2º TRIMESTRE	2019
NIGÜELAS	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
NIGÜELAS	IBI URBANA	ANUAL	2019
NIGÜELAS	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
NÍVAR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
NÍVAR	IBI URBANA	ANUAL	2019
NÍVAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
OGÍJARES	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
OGÍJARES	IBI URBANA	ANUAL	2019
OGÍJARES	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
ORCE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
ORCE	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
ORCE	IBI URBANA	ANUAL	2019
ORCE	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
ÓRGIVA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2018
ÓRGIVA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
ÓRGIVA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
ÓRGIVA	IBI URBANA	ANUAL	2019
ÓRGIVA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
ÓRGIVA	MERCADILLOS	1ER. SEMESTRE	2019
ÓRGIVA	OCUPACIÓN VÍA PUBLICA	ANUAL	2019
ÓRGIVA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
PAMPANEIRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER. SEMESTRE	2019
PAMPANEIRA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
PAMPANEIRA	OCUPACIÓN VÍA PUBLICA	ANUAL	2019
PEDRO MARTÍNEZ	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
PEDRO MARTÍNEZ	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
PEDRO MARTÍNEZ	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
PEDRO MARTÍNEZ	IBI URBANA	ANUAL	2019
PEDRO MARTÍNEZ	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
PEDRO MARTÍNEZ	IVTM	ANUAL	2019

PELIGROS	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
PELIGROS	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
PELIGROS	IBI URBANA	ANUAL	2019
PELIGROS	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
PEZA (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER. SEMESTRE	2019
PEZA (LA)	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
PEZA (LA)	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
PEZA (LA)	IBI URBANA	ANUAL	2019
PEZA (LA)	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
PEZA (LA)	NICHOS	ANUAL	2019
PEZA (LA)	TUMBAS	ANUAL	2019
PINAR (EL)	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
PINAR (EL)	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
PINAR (EL)	IBI URBANA	ANUAL	2019
PINAR (EL)	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
PINOS GENIL	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
PINOS GENIL	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
PINOS GENIL	IBI URBANA	ANUAL	2019
PINOS GENIL	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
PINOS PUENTE	BASURA	2º TRIMESTRE	2019
PINOS PUENTE	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
PIÑAR	AGUA Y BASURA	1ER. SEMESTRE	2019
PIÑAR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
PIÑAR	IBI URBANA	ANUAL	2019
PIÑAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
POLÍCAR	AGUA Y BASURA	2º TRIMESTRE	2019
POLÍCAR	IBI URBANA	ANUAL	2019
POLÍCAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
POLOPOS	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
PÓRTUGOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º SEMESTRE	2018
PÓRTUGOS	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
PUEBLA DE DON FADRIQUE	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
PULIANAS	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
PULIANAS	IBI URBANA	ANUAL	2019
PULIANAS	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
PURULLENA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º BIMESTRE	2019
PURULLENA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
PURULLENA	IBI URBANA	ANUAL	2019
PURULLENA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
QUÉNTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. BIMESTRE	2019
QUÉNTAR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
QUÉNTAR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
QUÉNTAR	IBI URBANA	ANUAL	2019
QUÉNTAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
RUBITE	AGUA Y BASURA	3ER. TRIMESTRE	2019
RUBITE	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
SALAR	AGUA	2º TRIMESTRE	2019
SALAR	ALCANTARILLADO	1ER. SEMESTRE	2019
SALAR	BASURA	2º TRIMESTRE	2019
SALAR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
SALAR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
SALAR	IBI URBANA	ANUAL	2019
SALAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
SALAR	VENTA AMBULANTE	2º TRIMESTRE	2019
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER. TRIMESTRE	2019
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	IBI URBANA	ANUAL	2019
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
SANTA FE	BASURA	2º TRIMESTRE	2019
SANTA FE	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
SANTA FE	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
SANTA FE	IBI URBANA	ANUAL	2019

SANTA FE	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
SANTA FE	TASAS DE CEMENTERIO	ANUAL	2019
SOPORTÚJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
SORVILÁN	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
TAHA (LA)	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
TORRE-CARDELA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
TORRENUOVA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
TORRENUOVA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
TORVIZCÓN	BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER. SEMESTRE	2016
TORVIZCÓN	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
TORVIZCÓN	IBI URBANA	ANUAL	2019
TORVIZCÓN	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
TREVÉLEZ	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
TURÓN	AGUA Y BASURA	2º TRIMESTRE	2019
TURÓN	IBI URBANA	ANUAL	2019
TURÓN	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
TURRO (EL)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. BIMESTRE	2019
TURRO (EL)	IVTM	ANUAL	2019
UGÍJAR	BASURA	2º TRIMESTRE	2019
UGÍJAR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
UGÍJAR	VADOS	ANUAL	2016
UGÍJAR	VADOS	ANUAL	2017
VALDERRUBIO	BASURA	2º TRIMESTRE	2019
VALDERRUBIO	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
VALLE (EL)	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
VALLE (EL)	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
VALLE (EL)	IBI URBANA	ANUAL	2019
VALLE (EL)	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
VALLE DEL ZALABÍ	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
VALLE DEL ZALABÍ	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
VALLE DEL ZALABÍ	IBI URBANA	ANUAL	2019
VALLE DEL ZALABÍ	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
VÁLOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	ANUAL	2019
VÁLOR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
VEGAS DEL GENIL	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
VÉLEZ DE BENAUDALLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º. TRIMESTRE	2018
VÉLEZ DE BENAUDALLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER. TRIMESTRE	2019
VÉLEZ DE BENAUDALLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
VÉLEZ DE BENAUDALLA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
VÉLEZ DE BENAUDALLA	TASAS DE CEMENTERIO	ANUAL	2019
VENTAS DE HUELMA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
VENTAS DE HUELMA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
VENTAS DE HUELMA	IBI URBANA	ANUAL	2019
VENTAS DE HUELMA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
VENTAS DE ZAFARRAYA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
VENTAS DE ZAFARRAYA	IBI URBANA	ANUAL	2019
VENTAS DE ZAFARRAYA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
VILLA DE OTURA	TRAT RESIDUOS SÓLIDOS-CANON	4º. BIMESTRE	2019
VILLA DE OTURA	BASURA	4º. BIMESTRE	2019
VILLA DE OTURA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
VILLA DE OTURA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
VILLAMENA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
VILLAMENA	IBI URBANA	ANUAL	2019
VILLAMENA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
VILLANUEVA DE LAS TORRES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
VILLANUEVA DE LAS TORRES	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
VILLANUEVA DE LAS TORRES	IBI URBANA	ANUAL	2019
VILLANUEVA DE LAS TORRES	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
VILLANUEVA MESÍA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
VÍZNAR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
VÍZNAR	IBI URBANA	ANUAL	2019
VÍZNAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019

ZAFARRAYA	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2019
ZAFARRAYA	BASURA	2º TRIMESTRE	2019
ZAFARRAYA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
ZAFARRAYA	IBI URBANA	ANUAL	2019
ZAFARRAYA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
ZAGRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. BIMESTRE	2019
ZAGRA	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
ZAGRA	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
ZAGRA	IBI URBANA	ANUAL	2019
ZAGRA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
ZUBIA (LA)	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
ZUBIA (LA)	IBI URBANA	ANUAL	2019
ZUBIA (LA)	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019
ZÚJAR	BASURA	2º TRIMESTRE	2019
ZÚJAR	IMPUESTO BIENES INMUEBLES-CARACT. ESPECIAL	ANUAL	2019
ZÚJAR	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2019
ZÚJAR	IBI URBANA	ANUAL	2019
ZÚJAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2019

El pago de los recibos se podrá realizar, utilizando el impreso que se facilitará a tal efecto, para facilitar el pago, mediante reparto en los domicilios y/o correo electrónico, en cualquier banco, caja de ahorro o cooperativa de crédito que tenga la consideración de entidad colaboradora de este Servicio, de lunes a viernes en los horarios establecidos por las oficinas de las entidades siguientes:

- Caja Rural de Granada.
- Caixabank.
- BBVA.
- Banco de Santander.
- Caja Sur.
- Bankia.
- Unicaja.
- Banco de Sabadell.
- Cajamar.

Así mismo puede hacerse el pago a través de Internet en la Oficina Virtual de la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://tributos.dipgra.es>).

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio el recibo correspondiente dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado del mismo en la página web del Servicio Provincial Tributario (<http://www.tributos.dipgra.es>), en el Ayuntamiento respectivo o cualquiera de las Oficinas del Servicio Provincial Tributario en la provincia:

- Albolote. Plaza de las Ánimas, nº 2, Bajo 3.
- Albuñol: Avenida 28 de Febrero, nº 12, 1º
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, Bajo.
- Almuñécar. Plaza Kuwait s/n.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, Bajo.
- La Herradura. Av. Prieto Moreno, s/n.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, Bajo.
- Guadix. Urbanización María de los Ángeles, Bloque 1, 2º.
- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Illora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- Iznalloz. Avenida Andalucía, nº 15, Bajo.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio Las Marinas, local 2.
- Loja. Calle Real, nº 10, Bajo.
- Órgiva. Calle Mulhacén, nº 9, Bajo.
- Santa Fe. Calle Real, nº 10, 1º.

Así mismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 29 de agosto de 2019.- El Tesorero, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 4.628

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Exposición listas cobratorias Impuesto sobre Actividades Económicas 2019

ANUNCIO

Mediante el presente se exponen al público las listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas de los municipios que a continuación se detallan, correspondientes al ejercicio 2019, cuyo período de cobro comprende desde el próximo día 1 de septiembre al 20 de noviembre del año en curso, en virtud de acuerdos de delegación de competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptados por los respectivos Plenos de los Ayuntamientos transcritos a favor de la Diputación Provincial de Granada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del mismo texto legal.

Relación de municipios:

AGRÓN
 ALAMEDILLA
 ALBOLOTE
 ALBONDÓN
 ALBUÑÁN
 ALBUÑOL
 ALBUÑUELAS
 ALDEIRE
 ALFACAR
 ALGARINEJO
 ALHAMA DE GRANADA
 ALHENDÍN
 ALICÚN DE ORTEGA
 ALMEGÍJAR
 ALPUJARRA DE LA SIERRA
 ALQUIFE
 ARENAS DEL REY
 BEAS DE GRANADA
 BEAS DE GUADIX
 BENALÚA
 BENALÚA DE LAS VILLAS
 BENAMAUREL
 BÉRCHULES
 BUBIÓN
 BUSQUÍSTAR
 CACÍN
 CÁDIAR
 CÁJAR
 CALAHORRA (LA)
 CALICASAS
 CAMPOTÉJAR
 CANILES
 CAPILEIRA
 CARATAUNAS
 CARCHUNA-CALAHONDA
 CASTILLÉJAR
 CASTRIL

CENES DE LA VEGA
 CHAUCHINA
 CHIMENEAS
 CHURRIANA DE LA VEGA
 CIJUELA
 COGOLLOS DE GUADIX
 COGOLLOS DE LA VEGA
 COLOMERA
 CORTES DE BAZA
 CORTES Y GRAENA
 CUEVAS DEL CAMPO
 CÚLLAR
 CÚLLAR VEGA
 DARRO
 DEHESAS DE GUADIX
 DEIFONTES
 DIEZMA
 DÍLAR
 DÓLAR
 DOMINGO PÉREZ DE GRANADA
 DÚDAR
 DÚRCAL
 ESCÚZAR
 FERREIRA
 FONELAS
 FREILA
 FUENTE VAQUEROS
 GABIAS (LAS)
 GALERA
 GOBERNADOR
 GÓJAR
 GOR
 GORAFE
 GUADAHORTUNA
 GUÁJARES (LOS)
 GUALCHOS
 GÜÉJAR SIERRA
 GÜEVÉJAR
 HUÉNEJA
 HUÉSCAR
 HUÉTOR DE SANTILLAN
 HUÉTOR TÁJAR
 HUÉTOR VEGA
 ÍLLORA
 ÍTRABO
 IZNALLOZ
 JAYENA
 JÉREZ DEL MARQUESADO
 JETE
 JUN
 JUVILES
 LÁCHAR
 LANJARÓN
 LANTEIRA
 LECRÍN
 LENTEGÍ
 LOBRAS
 LOJA
 LÚJAR
 MALAHÁ (LA)
 MARACENA
 MARCHAL
 MOCLÍN

MOLVÍZAR
 MONACHIL
 MONTEFRÍO
 MONTEJÍCAR
 MONTILLANA
 MORALEDA DE ZAFAYONA
 MORELABOR
 MURTAS
 NEVADA
 NIGÜELAS
 NÍVAR
 OGÍJARES
 ORCE
 ÓRGIVA
 OTÍVAR
 PAMPANEIRA
 PEDRO MARTÍNEZ
 PELIGROS
 PEZA (LA)
 PINAR (EL)
 PINOS GENIL
 PINOS PUENTE
 PÍÑAR
 POLOPOS
 PÓRTUGOS
 PUEBLA DE DON FADRIQUE
 PULIANAS
 PURULLENA
 QUÉNTAR
 RUBITE
 SALAR
 SANTA CRUZ DEL COMERCIO
 SANTA FE
 SORVILÁN
 TAHA (LA)
 TORRE-CARDELA
 TORRENUEVA COSTA
 TORVIZCÓN
 TREVÉLEZ
 UGÍJAR
 VALDERRUBIO
 VALLE (EL)
 VALLE DEL ZALABÍ
 VÁLOR
 VEGAS DEL GENIL
 VÉLEZ DE BENAUDALLA
 VENTAS DE HUELMA
 VILLA DE OTURA
 VILLAMENA
 VILLANUEVA DE LAS TORRES
 VILLANUEVA MESÍA
 VÍZJAR
 ZAFARRAYA
 ZAGRA
 ZUBIA (LA)
 ZÚJAR

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las listas cobratorias y

que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante el Presidente del Servicio Provincial Tributario, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el B.O.P., previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las Oficinas de este Servicio que se indican a continuación y en los respectivos Ayuntamientos.

Oficinas del Servicio Provincial Tributario:

- Albolote. Plaza de las Ánimas, nº 2, bajo 3.
- Albuñol: Avenida 28 de Febrero, nº 12, 1º
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, bajo.
- Almuñécar. Plaza Kuwait, s/n.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, bajo.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, bajo.
- Guadix. Urbanización Mª de los Ángeles, bloque 1, 2º.
- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Íllora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- Iznalloz: Avenida de Andalucía, nº 15
- La Herradura. Avenida Prieto Moreno, s/n.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio Las Marinas, local 2.
- Loja. Calle Real, nº 10, bajo.
- Órgiva. Calle Mulhacén, nº 9, bajo.
- Santa Fe. Calle Real, nº 14, 1º

Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.I) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 29 de agosto de 2019.-El Director del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 4.585

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación inicial de modificación de créditos, transferencias distintas áreas

EDICTO

Por medio de la presente se da conocimiento del siguiente anuncio:

Área funcional: Presupuesto y Gasto Público

Dpto.: Transferencias de crédito

Expte.: 1528/2019

Por Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modifica-

ción de créditos mediante transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 28/2019, con la modalidad de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se pone de manifiesto en la Oficina de

Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, así como, en el portal de transparencia de la sede electrónica de la página web alhamadegranada.sedelectronica.es/transparencia, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. a efectos de reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento, en Alhama de Granada 26 de agosto de 2019.- El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 4.650

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Lista provisional admitidos/excluidos para una plaza de Educador/a de Calle

EDICTO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS (QUE SE ENTENDERÁ ELEVADA A DEFINITIVA, EN EL CASO DE NO PRODUCIRSE NINGUNA RECLAMACIÓN), TRIBUNAL LUGAR, DÍA Y HORA, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A DE CALLE, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Que terminado el plazo de presentación de instancias, para tomar parte en el proceso selectivo para la selección de un/a Plaza de EDUCADOR/A, con carácter definitivo, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de acuerdo con las Bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2019, esta Alcaldía hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos (que se entenderá elevada a definitiva, en el caso de no producirse ninguna reclamación), así como los miembros del Tribunal, lugar día y hora de la celebración de dicho proceso:

Primero.- Lista Provisional de Admitidos y Excluidos

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO	EXCLUIDO	CAUSA EXCLUSIÓN
1	ARGENTE SAMANIEGO	Mª DEL CARMEN	SÍ		
2	BEDMAR MARTÍNEZ	Mª CRISTINA	NO	SÍ	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
3	BLANCO MANCHÓN	MANUEL	SÍ		
4	MATEO IZQUIERDO	RUBÉN	SÍ		
5	ORTEGA GUTIÉRREZ	Mª CONCEPCIÓN	NO	SÍ	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
6	RODRÍGUEZ CANO	TERESA	SÍ		
7	SÁNCHEZ DÍAZ	Mª TERESA	NO		SOLICITUD FUERA DE PLAZO
7	VIÑAS MATEOS	VICENTE	SÍ		

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo común, y con las bases que rigen este proceso selectivo, se concede un plazo de 10 días hábiles para que se subsanen las faltas o se acompañen los documentos preceptivos.

Segundo.- El proceso selectivo se inicia con la Fase de Oposición de acuerdo con lo establecido en las bases de selección.

Fase de Oposición comenzará el próximo día 4 de noviembre de 2019, a las 12:00 horas, personándose los aspirantes en el Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento Baza, provistos de su D.N.I.

Tercero.- El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE.-

TITULAR.- José Vico Arias. SUPLENTE.- Soledad Alcalde Martínez

VOCALES:

TITULAR.- Rafael Martínez Talavera. SUPLENTE.- Álvaro García Maestra

TITULAR.- Dolores Mª Martínez Nuño. SUPLENTE.- Ángel Jiménez Escribano

TITULAR.- Rafael Martínez Sánchez. SUPLENTE.- Carolina Pérez Aguilar

SECRETARIO/A.-

TITULAR.- Antonio Javier Ramón Merlos. SUPLENTE.- Mª Isabel Peláez Peña

Baza, 29 de agosto de de 2019.- El Alcalde acctal., fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 4.578

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Delegación competencias matrimonio civil expte. 598/2019 Cájar

EDICTO

Delegación para celebración de matrimonio civil.

Visto el expte. gubernativo 1161/2019, tramitado por el Registro Civil de Granada, indicando que el matrimonio civil se celebre en el Ayuntamiento de Cájar (Granada) y se autoriza a la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento a la celebración del matrimonio civil solicitado por D. G.M.G. y D^a J.C.J.

Visto lo establecido en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notario sobre autorización de matrimonio civil por Alcalde o Concejál.

Vista la solicitud de los contrayentes para que la celebración del matrimonio civil fuera oficiado por el Concejál de este Ayuntamiento D. Juan Antonio Carrillo Jiménez.

Visto lo dispuesto en los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo lo siguiente:

1º).- Delegar el ejercicio de las competencias de esta Alcaldía exclusivamente para la celebración del matrimonio civil de D. G.M.G. y D^a J.C.J., el día 16.09.19, en el Sr. Concejál del Ayuntamiento de Cájar D. Juan Antonio Carrillo Jiménez.

2º).- Notificar esta resolución al Sr. Carrillo Jiménez.

3º).- El presente Decreto entrará en vigor en el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Granada, conforme a lo establecido en el art. 44.2 del R.D. 2568/1986.

4º).- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del referido R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cájar, 28 de agosto de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 4.548

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

Aprobación de proyecto de actuación para la rehabilitación de casa cortijo existente para alojamientos

EDICTO

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada).

Se HACE SABER: Que por este Ayuntamiento se tramita expediente para la aprobación del Proyecto de Ac-

tuación para la REHABILITACIÓN DE CASA CORTIJO EXISTENTES A ALOJAMIENTO TURÍSTICO COMO CASA RURAL DE CATEGORÍA BÁSICA COMPARTIDA EN EL PARAJE DE LAS TABERNILLAS POL. 4, PARCELA 880 a instancias de "ENVASES AIBAR, S.L." con domicilio a efecto de notificaciones en el Polígono Industrial la Noria, calle Marte s/n. del t.m. de Baza -Granada.

En cumplimiento del art. 42.1 c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a abrir periodo de información pública por espacio de veinte días hábiles a partir de la publicación en el BOP, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actuación, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento pudiéndose consultar la misma durante las horas de oficina.

Castril, 20 de agosto de 2019.- El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 4.584

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)**EDICTO**

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de este municipio, en su sesión celebrada con fecha 1 de agosto 2019, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, mediante instalaciones o infraestructuras de telecomunicaciones o similares.

Expte. 1451/2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se encuentra a disposición en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://illora.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 20 de agosto de 2019.- La Alcaldesa acctal., Beatriz Martín Agea.

NÚMERO 4.623

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Aprobación de padrón basura tercer bimestre de 2019***EDICTO**

Beatriz Martín Ágea, Alcaldesa Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER; Que mediante resolución 1121/2019, del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 29/08/2019, se ha prestado aprobación al siguiente padrón;

a) Padrón municipal de basura. Correspondiente al tercer bimestre de 2019, Exp. Gestiona 1548/2019.

Lo que se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los legítimos interesados puedan examinar los expedientes en el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Íllora, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra los actos de aprobación de los padrones y las liquidaciones que se derivan de los citados padrones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso con arreglo a la normativa vigente en materia de suspensión de actos de gestión tributaria.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a efectuar el correspondiente

ANUNCIO DE COBRANZA;

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se abre un plazo para el cobro de las liquidaciones que comprenden los padrones anteriores, en periodo voluntario, de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El pago de las liquidaciones se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efec-

tivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 30 de agosto de 2019.-La Alcaldesa Acctal., Beatriz Martín Ágea.

NÚMERO 4.576

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)*Organización municipal***EDICTO**

D^a Rita Rodríguez Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas (Granada),

HACE SABER: Que tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose constituido la nueva Corporación Local de este municipio de Nigüelas el día 15 de junio de 2019, por el presente se hacen públicos los nombramientos y acuerdos siguientes adoptados en orden a la organización y funcionamiento municipales:

PRIMERO.- NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía-Presidencia, mediante resolución nº 34/2019, de fecha 26 de junio de 2019, acordó:

Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales del Ayuntamiento, por este orden:

- 1.- D. José Ortega López (1er. Teniente de Alcalde)
- 2.- D^a Antonia Sánchez Mingorance (2º Tte. de Alcalde)
- 3.- D. Francisco Robles Rodríguez (3º Tte. de Alcalde)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 47.1 del R.O.F., corresponderá a los nombrados sustituir en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, legalmente previstos, previa expresa delegación.

Notificar la presente resolución a las personas designadas que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

Remitir la presente resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente resolución por esta Alcaldía. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web del mismo.

Dar cuenta al Pleno Municipal de la presente resolución en la primera sesión que celebre.

SEGUNDO.- CREACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 a 127 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía, aprueba:

Constituir la Comisión Especial de Cuentas que actuará asimismo de Hacienda, integrada por los siguientes Concejales:

Presidente.- D^a Rita Rodríguez Rica, Alcaldesa-Presidenta.

Concejales

Titular.- D. Francisco Robles Rodríguez (PSOE-A)

Suplente.- D^a Antonia Sánchez Mingorance (PSOE-A).

Titular.- D^a María Trinidad Tapia González (PSOE-A)

Suplente.- D^a M^a José Solier Melguizo (PSOE-A)

Titular.- D. César Roldán López (P.P.)

Suplente.- D. Miguel García Baena (P.P.)

Le corresponderá a dicha Comisión el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- DETERMINACIÓN DE ÁREAS Y NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES DELEGADOS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, a propuesta de la Alcaldía se acuerda la creación de las siguientes áreas, así como el nombramiento de los Concejales Delegados responsables:

- Área de Hacienda. Concejalía de Cuentas, Hacienda y Deportes.

Concejal Delegado.- D. Francisco Robles Rodríguez.

- Área de Educación y Servicios Sociales. Concejalía de Educación y Servicios Sociales.

Concejal Delegado.- D^a Antonia Sánchez Mingorance.

- Área de Cultura y Fiestas.

Concejalía de Cultura, Fiestas e Igualdad.

Concejal Delegado.- D^a M^a Trinidad Tapia González.

D^a M^a José Solier Melguizo, Fiestas.

- Área de Turismo y Juventud.

Concejalía de Turismo y Juventud.

Concejal Delegado.- D^a Rocío Rica Ramírez.

- Área de Urbanismo.

Concejalía de Urbanismo y Obras.

Concejal Delegado.- D. José Ortega López.

- Área de la Mujer.

Concejalía de la Mujer.

Concejal Delegado.- D^a M^a José Solier Melguizo.

Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y 123.1.f) de la Ley de Bases del Régimen Local, el Pleno Municipal, a propuesta de la Alcaldía acuerda la designación de los siguientes Concejales para la representación de este Ayuntamiento en los órganos colegiados que se indican:

1.- En el Consejo Escolar del Municipio:

D^a Antonia Sánchez Mingorance (Titular)

D^a María Trinidad Tapia González (Suplente)

2.- En la Junta Pericial del Catastro de Rústica:

D^a Rita Rodríguez Rica (Titular)

D. José Ortega López (Suplente)

3.- En el Parque Nacional de Sierra Nevada.

D^a Rita Rodríguez Rica (Titular)

D. Francisco Robles Rodríguez (Suplente)

4.- En la Asociación de Municipios integrantes en Parques Nacionales (AMUPARNA):

D^a Rita Rodríguez Rica (Titular)

D^a M^a Trinidad Tapia González (Suplente)

5.- En la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín:

D^a Rita Rodríguez Rica (Titular)

D^a Rocío Rica Ramírez (Suplente)

D^a María José Solier Melguizo (Titular)

D. Francisco Robles Rodríguez (Suplente).

QUINTO.- DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA/PARCIAL Y SUS RETRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 y apartado primero del artículo 75 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Real Decreto Ley 1/2014, de 24 de enero que añade la Disposición Adicional Nonagésima a la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, que fija el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales; el artículo 13 del R.O.F. y el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, el Pleno Municipal, a propuesta de la Alcaldía, acuerda determinar los siguientes cargos con dedicación y retribuciones a los mismos asignadas:

- Determinar en este Ayuntamiento los siguientes CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y/O PARCIAL:

A) Con dedicación EXCLUSIVA:

D^a Rita Rodríguez Rica, con dedicación exclusiva a tiempo completo, por el desempeño de la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento y dedicación exclusiva a las tareas propias de dicho cargo del que ostenta la Presidencia, representación y responsabilidad.

Tal dedicación lleva aparejado el derecho a percibir la retribución íntegra anual de treinta y un mil setenta euros con cincuenta y dos céntimos (31.070,52 euros) distribuidos en 14 pagas, 12 ordinarias y 2 extraordinarias, de igual importe, 2.219,32 euros íntegros cada una de ellas.

La indicada dedicación exclusiva lleva aparejado el derecho a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde el mismo día en que se adopta el correspondiente acuerdo.

B) Con dedicación PARCIAL:

D^a Trinidad Tapia González, con dedicación parcial, por el desempeño del cargo de Concejal de Cultura, Igualdad y Fiestas, y actuaciones en las áreas de las que ostenta la responsabilidad.

Dedicación: 70%. Mínimo de 27 horas semanales. Tal dedicación lleva aparejado el derecho a percibir la retribución íntegra anual de dieciséis mil ciento catorce

euros con setenta céntimos (16.114,70 euros), distribuidos en 14 pagas, 12 ordinarias y 2 extraordinarias, de igual importe, 1151,05 euros íntegros cada una de ellas.

La indicada dedicación parcial lleva aparejado el derecho a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde el mismo día en que se adopte el correspondiente acuerdo.

C) Con dedicación PARCIAL/EJERCICIO 2020 y siguientes de la legislatura 2019/20123.

Se acuerda con efectos del día 1 de enero de 2020 y siguientes de la legislatura 2019-2023, y para lo cual se dotará la correspondiente aplicación presupuestaria 912-100-00, en el Presupuesto del ejercicio 2020, el siguiente cargo con dedicación parcial:

Concejalía de Educación y Servicios Sociales, cargo que ostenta D^a Antonia Sánchez Mingorance por delegación de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019, resolución nº 35/2019, con dedicación parcial al 70%, mínimo de 27 horas semanales.

Tal dedicación llevará aparejado el derecho a percibir la retribución íntegra anual de trece mil setecientos cincuenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos (13.755,98 euros), distribuidos en catorce pagas, 12 ordinarias y 2 extraordinarias, de igual importe íntegro de 982,57 euros cada una de ellas.

La indicada dedicación parcial lleva aparejado el derecho a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde el día uno de enero de 2020.

SEXTO.- INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75-3.4 de la L.B.R.L. en redacción dada por la Disposición Adicional Novena del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, el Pleno Municipal, a propuesta de la Alcaldía, acuerda aprobar las siguientes indemnizaciones para el presente ejercicio 2019 y siguientes, hasta que se acuerde su modificación.

1.- Asistencias.

Las asistencias a los órganos colegiados quedan cifradas en:

a) A sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias: sesenta euros (60,00 euros) por asistencia efectiva y miembro corporativo.

b) A sesiones de la Junta de Gobierno Local: sesenta euros (60,00 euros) por asistencia efectiva y miembro corporativo.

2.- Dietas por desplazamientos.

El importe de las dietas será el establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, actualizado por sucesivas revisiones.

La indemnización por gastos de viaje por la utilización de vehículos particulares en comisión de servicio será de 0,19 euros/km, y sucesivas actualizaciones.

SÉPTIMO.- RÉGIMEN Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

De conformidad con el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Municipal acuerda el establecimiento del siguiente régimen de sesiones plenarias:

1.- Sesiones Ordinarias

El Pleno Municipal celebrará sesión ordinaria, con periodicidad bimensual, el último lunes de cada bimes-

tre, fijándose la primera sesión ordinaria a celebrar el día 26 de agosto de 2019, con el siguiente horario:

- Veintiuna horas (21,00 h) de marzo a octubre (inclusive).

- Veinte horas (20,00 h), de noviembre a febrero (inclusive)

OCTAVO.- CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b, 21.3, 22.4 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43, 51 y 52 del R.O.F. el Pleno, a propuesta de la Alcaldía acuerda:

Primero.- Que la organización municipal quede completada con la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acordando la creación de la misma.

Segundo.- Nombrar como miembros de la misma a los siguientes Concejales, Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

- D. José Ortega López (1er. Teniente de Alcalde)

- D^a Antonia Sánchez Mingorance (2º Tte. de Alcalde)

- D. Francisco Robles Rodríguez (3º Tte. de Alcalde)

Tercero.- Respecto al funcionamiento de la misma, concretar que la Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del R.O.F. a cuyos efectos queda fijado el siguiente calendario:

- Carácter quincenal.

- Celebración: Segundo y cuarto lunes de cada mes, en horario a fijar por la Alcaldía según necesidades de funcionamiento.

Cuarto.- Atribuciones delegadas de forma expresa por la Alcaldía (además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus funciones.

- Las recogidas en el Apartado d): Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

- Respecto de las recogidas en el Apartado f): Disponer gastos dentro de los límites de la competencia del Alcalde, reservándose a este la posibilidad de aprobar, mediante resolución, los gastos voluntarios en cuantía de hasta 300,00 euros. De la correspondiente resolución se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local para su ratificación.

- Las recogidas en el Apartado j): Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Las recogidas en el Apartado n): Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad del Alcalde o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

- Las recogidas en el Apartado o): La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- Las recogidas en el Apartado q): El otorgamiento de todas las Licencias Urbanísticas y de primera Ocupación/Utilización, Licencias de Actividad y demás Licencias, sean de cualquier tipo; así como de la tramitación y resolución de los procedimientos de control posterior de actividades sometidas a Declaración Responsable

y/o Comunicación Previa; y tramitación y resolución de actividades sometidas a cualquier trámite ambiental de competencia del Alcalde.

Se delega, asimismo, la tramitación y resolución de los expedientes que se instruyan en materia de Infracción Urbanística, orden jurídico perturbado, protección de la legalidad, expedientes sancionadores relacionados y de ejecución subsidiaria.

- De las facultades otorgadas a esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; LAS SIGUIENTES, con expresa exclusión respecto de aquellos contratos, sea cual sea su clase, que tengan la consideración de "Menores":

"1. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

"9. La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados."

C)- Respecto de la competencia relativa a la resolución de recursos; por aplicación del artículo 9.2.c) y Disposición Final 14ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las competencias relativas a la resolución de recursos en ningún caso podrán ser objeto de delegación y, por consiguiente, su resolución corresponde al órgano delegante.

QUINTO.- Las atribuciones que el Pleno Municipal de forma expresa delega son las siguientes:

Las recogidas en los apartados que se detallan, todos ellos del artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

- Las recogidas en el Apartado j): El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- Las recogidas en el Apartado K): La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- Las recogidas en el Apartado m): La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de te-

rorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- Las recogidas en el Apartado ñ): La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- Las recogidas en el Apartado q): Las demás que expresamente le confieran las leyes.

- De las facultades otorgadas al Pleno Municipal en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; las siguientes:

"2. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley."

"3. Autorizar la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas."

"10. La competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor."

Respecto de la competencia relativa a la resolución de recursos; por aplicación del artículo 9.2.c) y Disposición Final 14ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las competencias relativas a la resolución de recursos en ningún caso podrán ser objeto de delegación y, por consiguiente, su resolución corresponde al órgano delegante.

NOVENO.- CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes del R.O.F. y a propuesta de las dos formaciones políticas que conforman la Corporación, se constituyen los siguientes grupos políticos, por orden de solitud de los mismos:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (P.P.)

Integrado por los siguientes miembros:

D. César Roldán López.

D. Miguel García Baena.

Portavoz Titular: D. César Roldán López.

Portavoz Suplente: D. Miguel García Baena.

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL-A (PSOE-A)

Integrado por los siguientes miembros:

D^a Rita Rodríguez Rica.
 D. José Ortega López.
 D^a Antonia Sánchez Mingorance.
 D. Francisco Robles Rodríguez
 D^a Trinidad Tapia González.
 D^a Rocío Rica Ramírez.

Portavoz Titular: D. José Ortega López.

Portavoz Suplente: D. Francisco Robles Rodríguez.

Contra las indicadas Resoluciones de la Alcaldía y el referido acuerdo Plenario que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía o el Pleno Municipal, según corresponda, de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse conveniente a su derecho.

Nigüelas, 14 de agosto de 2019.-. La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 4.645

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Modificación presupuestaria 8/19 crédito extraordinario

EDICTO

Por acuerdo de Pleno de fecha 16 de julio de 2019, se aprobó inicialmente la concesión del Crédito extraordinario para la aplicación del Superávit presupuestario.

Sometiéndose a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 145, de fecha 1 de agosto de 2019, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, tal y como acredita el certificado de Secretaría de fecha 27 de agosto de 2019.

De conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se entiende aprobado definitivamente, por todo ello por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Se considera definitivamente aprobado el expediente nº 8/2019 de crédito extraordinario para la aplicación de superávit presupuestario.

SEGUNDO. Publicar anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, como sigue a continuación.

Alta en Aplicaciones de Gastos

Prog. Eca. / Descripción / Cred. In. / Modif. Cto. / C. Fin.

1710 60900 / Otras Inv. / 0,00 euros / 34.823,72 euros / 34.823,72 euros

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplic. Eca. / Descripción / Importe (euros)

870.00 / Rem. Tesorería Gtos. gen. / 34.823,72 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Alcaldesa Accidental, fdo.: Cristina López Núñez.

NÚMERO 4.646

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Modificación presupuestaria 9/19 suplemento crédito

EDICTO

Por acuerdo de Pleno de fecha 16 de julio de 2019, se aprobó inicialmente la concesión del crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

Sometiéndose a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 145, de fecha 1 de agosto de 2019, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación al-

guna, tal y como acredita el certificado de Secretaría de fecha 27 de agosto de 2019.

De conformidad con el artículo 169.1 del Texto Re-fundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se entiende aprobado definitivamente, por todo ello por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Se considera definitivamente aprobado el expediente nº 9/2019 de Suplemento de crédito financiado con superávit presupuestario.

SEGUNDO. Publicar anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, como sigue a continuación.

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Prog. Eca. / Descripción / Cred. In. / Mod. Cr. / Cred. Fin.

3420 62200 / Cta. Piscina / 115.000 euros / 238.044,12 euros / 353.044,12 euros

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplic. Eca. / Descripción / Importe (euros)

870.00 / Rem. Tesorería Gtos. Gen. / 238.044,12 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y

b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Alcaldesa Accidental, fdo.: Cristina López Núñez.

NÚMERO 4.619

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de créditos

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada)

HACE SABER: Que ha alcanzado la aprobación definitiva, por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria, modalidad transferencias de crédito 10/2019 TC, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de julio de 2019, que fue expuesto en el BOP nº 154 de fecha 14/8/2019 y tablón de Anuncio, junto con su resumen.

Altas en aplicaciones de gastos

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Modificaciones de crédito</u>	<u>Créditos finales</u>
459 62900	PFEA ordinario	79.257,78	19.450,00	98.707,78
459 62901	PFEA especial 2018	147.112,67	28.977,50	176.090,17
338 622,00	Espacios escénicos	5.000,00	3.200,44	8.200,44
	TOTAL	231.370,45	51.627,94	282.998,39

Bajas en aplicaciones de gastos

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Bajas o anulaciones</u>	<u>Créditos finales</u>
160 600	Adquisición terrenos depuradoras	11.450,00	11.450,00	0,00
161 639,02	Reposición red de abastecimiento	10.000,00	10.000,00	0,00
1621 625,00	Vehículo recogida RDU	120.000	8.877,50	0,00
342 622,00	Pistas de Pádel	18.000,00	18.000,00	0,00
432 639,01	Escenario Jardín Nazarí	1.000,00	1.000,00	0,00
920 626,00	Equipos informáticos	2.300,44	2.300,44	0,00
	TOTAL INGRESOS	144.750,44	51.627,94	

Los interesados a que se refiere el artículo 170.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOP, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente en el B.O.P.

Vélez de Benaudalla, 6 de septiembre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 4.568

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Reconocimiento de dedicación parcial de concejalías

EDICTO

D. Benjamín Ortega Freire, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Valle.

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria de fecha 10.07.2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo sobre reconocimiento de cargos que han de desempeñarse en régimen de dedicación parcial; lo que se publica para general conocimiento:

PRIMERO.

Determinar que los siguientes cargos pueden tener una dedicación parcial con las retribuciones que ello conlleva:

- 1er Teniente de Alcalde. Área de Personal, Voluntariado, Deportes y Juventud. Dedicación Parcial del 50%
- 2º. Teniente de Alcalde. Área de Cultura, Igualdad y Sanidad. Dedicación Parcial del 25%
- Delegación Concejalía Área de Servicios Sociales, Agricultura, Medio Ambiente y Educación. Dedicación Parcial del 50%

SEGUNDO.

Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que correspondan según lo previsto en el Presupuesto de la Corporación para 2019, que se percibirán en doce pagas, correspondientes a las diferentes mensualidades del año y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

La cuantía será la siguiente, según lo previsto por el Presupuesto de la Corporación para el 2019:

Dedicación Parcial 50%_Retribución bruta mensual_ 637,70 euros

Dedicación Parcial 25%_Retribución bruta mensual_ 318,85 euros

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el [Alcalde/Pleno] de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien in-

terponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Valle, 2 de agosto de 2019.- El Alcalde, fdo.: Benjamín Ortega Freire.

NÚMERO 4.575

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Creación y determinación de comisiones informativas y representación de los GM

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2019, aprobó el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, excluido contenido de debate dice:

“PROPUESTA SOBRE CREACIÓN Y DETERMINACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS, ASÍ COMO DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES EN LAS MISMAS.

Constituido el día 15 de junio de 2019 el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales celebradas el 26 de mayo de 2019, se hace necesario proceder a la organización municipal, tal y como prevén la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 20.1c); y demás normas aplicables.

Entre dicha organización figuran las COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES. Por su parte la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, obligatoria según el art. 116 de la Ley 7/1985. De esa normativa y de la paralela del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales resulta que todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a

participar en dichos órganos y su composición debe acomodarse a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos.

Respetando esta normativa y teniendo en cuenta la experiencia de Corporaciones anteriores, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Las comisiones informativas permanentes de este Ayuntamiento serán las siguientes:

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PERSONAL

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.

Y estarán formadas, por ONCE MIEMBROS, siendo la Alcaldesa la Presidenta de todas ellas, correspondiendo:

TRES al Grupo Partido Popular.

TRES al Grupo Partido Socialista Obrero Español de Andalucía

UNO al Grupo Ganar La Zubia en Común

UNO al Grupo Ciudadanos Partido de la Ciudadanía

UNO al Grupo Avanzamos por ti La Zubia

UNO al Grupo Izquierda Unida por ti La Zubia

UNO al Grupo Vox

SEGUNDO. La COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS estará formada por ONCE MIEMBROS, siendo la Alcaldesa la Presidenta, correspondiendo:

TRES al Grupo Partido Popular.

TRES al Grupo Partido Socialista Obrero Español de Andalucía

UNO al Grupo Ganar La Zubia en Común

UNO al Grupo Ciudadanos Partido de la Ciudadanía

UNO al Grupo Avanzamos por ti La Zubia

UNO al Grupo Izquierda Unida por ti La Zubia

UNO al Grupo Vox

De conformidad con lo previsto en el art. 125 del ROF la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de aquellas, en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse, de igual forma, un suplente por cada titular."

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Zubia, 27 de agosto de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 4.581

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Régimen de dedicación exclusiva o parcial y determinación del personal eventual

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2019, aprobó el acuerdo, entre otros, que copiado literal-

mente del borrador del acta de dicha sesión, excluido contenido de debate dice:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y DETERMINACIÓN PERSONAL EVENTUAL. REGIMEN DE RETRIBUCIONES.

El volumen de servicios, actividades y expedientes de diversa naturaleza en esta Corporación hacen necesario, para su adecuado seguimiento y atención específica, que diversos miembros del equipo de gobierno desempeñen su cargo en régimen de dedicación parcial o exclusiva.

Asimismo, es necesario adoptar medidas que garanticen el correcto funcionamiento de los grupos políticos municipales para el cumplimiento de sus fines, en el marco de las posibilidades económicas de esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación.

Vista propuesta de Alcaldía para modificación del presupuesto, informe de la Vicesecretaría municipal de fecha 03/07/2019, expediente de modificación de crédito tramitado por la Interventora municipal, expediente 3219/2019, en el que consta informe de la interventora de fecha 04/07/2019.

Se propone al PLENO que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el régimen de dedicación exclusiva de los siguientes cargos de la Corporación:

- Primer teniente de Alcalde con competencias delegadas.

- Segundo teniente de Alcalde con competencias delegadas.

- Tercer teniente de Alcalde con competencias delegadas.

- Concejal/a Delegado/a Sostenibilidad, Agroecología y Energías Renovables.

- Concejal/a Delegado/a Deportes.

SEGUNDO. Aprobar el régimen de dedicación parcial de los siguientes cargos de la Corporación:

- Concejal/a Delegado/a Personal.

TERCERO. El desarrollo de las responsabilidades administrativas por los miembros de la Corporación en régimen de dedicación parcial o exclusiva se retribuirá con cargo al presupuesto municipal en los siguientes términos:

1.- Concejal/a Delegado/a con dedicación exclusiva: Cada Concejal/a percibirá retribuciones anuales de 38.853,36 euros pagaderas en 14 mensualidades con efectos desde el 1 de julio de 2019, con las siguientes salvedades:

- Concejal delegado de Sostenibilidad, Agroecología y Energías Renovables que percibirá retribuciones anuales de 33.328,12 euros pagaderas en 14 mensualidades con efectos desde el 1 de julio de 2019.

- Concejal/a delegado/a de Deportes cuyas retribuciones tienen efectos desde 1 de septiembre de 2019.

2.- Concejal/a Delegado/a con dedicación parcial (75% dedicación). Percibirá retribución anual de 29.140,02 euros pagaderas en 14 mensualidades con efectos desde el 1 de julio de 2019.

CUARTO. Determinar el personal eventual al servicio de la corporación con la siguiente denominación:

- Coordinador/a de Presidencia, Organización Municipal y Servicios Generales. Retribuciones 25.000 euros brutos pagaderos en 14 mensualidades. Dedicación 100% de la jornada general establecida para este Ayuntamiento.

- Coordinador/a de Servicios a la Ciudadanía. Retribuciones: 12.500 euros brutos pagaderos en 14 mensualidades. Dedicación 50% de la jornada general establecida para este Ayuntamiento.

- Coordinador/a de Servicios de Desarrollo Local y Empleo. Retribuciones: 12.500 euros brutos pagaderos en 14 mensualidades. Dedicación 50% de la jornada general establecida para este Ayuntamiento.

QUINTO: Proceder al alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

SEXTO: En caso de procedencia de reconocimiento/autorización de compatibilidad, la percepción de las retribuciones reconocidas en la presente propuesta será efectiva desde que se autorice por la administración competente la compatibilidad a que se refiere la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

SÉPTIMO.- Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las asistencias que se indican en las bases de ejecución del Presupuesto.

Documento firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa, según datos que constan al margen lateral".

Lo que se hace público para general conocimiento y obligado cumplimiento.

La Zubia, 26 de agosto de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 4.582

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Periodicidad y determinación fecha y hora de celebración de plenos ordinarios

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2019, aprobó el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, excluido contenido de debate dice:

"PROPUESTA SOBRE PERIODICIDAD Y DETERMINACIÓN DE FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LOS PLENOS ORDINARIOS.

La Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 46 contempla el funcionamiento de los órganos colegiados municipales, estableciendo éste a través del régimen de Sesiones Ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinarias. Respecto al Pleno, ordena que celebrará Sesión Ordinaria como mínimo cada dos meses en los Ayuntamientos de municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes.

Por su parte, el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local dispone que las Corporaciones Locales podrán establecer ellas mismas su régimen de Sesiones y que los días de las reuniones ordinarias serán fijados previamente por acuerdo de la Corporación.

En análogo sentido se manifiesta el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el art. 52 ROM señalando que dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en Sesión Extraordinaria que habrá de convocar el Alcalde/sa dentro de los treinta días siguientes al de la Sesión Constitutiva de la Corporación.

En consecuencia, con lo expuesto, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO.

PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno celebrará Sesión Ordinaria con periodicidad bimestral el último jueves del mes que corresponda a las 18 horas en meses pares excluido mes de agosto que se considera inhábil que pasará a celebrarse en septiembre. La Alcaldesa, por propia iniciativa o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, podrá adelantar dichas fechas y horas así como retrasarla.

SEGUNDO. El régimen de sesiones surtirá efectos a partir del mes de septiembre de 2019."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa, D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, fechado según consta en el margen lateral.

NÚMERO 4.535

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PRESA DE ARRIBA

Convocatoria de junta general

EDICTO

Don Serafín González Victoria, actuando como Presidente de la Comunidad de Regantes de la Presa de Arriba (en constitución), provista del C.I.F., G-19.526.953, con sede social en Gualchos, en el anejo de Castell de Ferro, Código Postal 18.740, en El Romeral, en calle Ficus, número catorce, aprobada por resolución de veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y dos, y que consta inscrita en el expediente G - 0120 - 07.

En ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 20 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de la Presa de Arriba:

CONVOCO

A todos los partícipes de Comunidad de Regantes de la Presa de Arriba, al objeto de celebrar Junta General extraordinaria el día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, a las diecinueve horas en primera convocatoria, y a las veinte horas en segunda, a celebrar en el término municipal de Rubite, en lugar Los Hurgoneiros, nave del Pozo Las Isleta, y con el orden del día que a continuación se relaciona.-

Los partícipes tienen a su disposición en la sede social todos los documentos relativos al orden del día, los cuales podrán consultar.

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Informe del presidente sobre el cumplimiento de la sentencia de doce de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Procedimiento Ordinario número 972/2014.

Segundo.- Acordar nuevas cuotas de participación de los comuneros para el cumplimiento de la citada sentencia.

Tercero.- Aprobar tandas de riego, horarios y cuotas de agua que corresponda a cada partícipe.

Cuarto.- Aprobar limitaciones de riego a los partícipes, para el supuesto que se redujera el caudal de agua disponible.-

Quinto.- Aprobar el padrón partícipes y parcelas de la Comunidad de Regantes de la Presa de Arriba.

Sexto.- Aprobar la cuantía económica con la que ha de contribuir don José Gutiérrez Rodríguez, al haber ingresado en la Comunidad de Regantes, y tiempo para el pago.

Séptimo.- Ruegos y preguntas.

Octavo.- Aprobar el acta de la Junta General extraordinaria.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo,

Castell de Ferro, 4 de agosto de 2019.- Comunidad de Regantes de la Presa de Arriba, El Presidente, fdo.: Serafín González Victoria.

NÚMERO 4.651

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Bases convocatoria de ayudas a clubes y entidades deportivas locales, para el desarrollo de actividades deportivas

EDICTO

BDNS(Identif.): 472063

BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

El Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega, a través de la Concejalía de Deportes y de acuerdo al Título VI, Capítulo 1, art. 78 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de la Comunidad Andaluza y en su deseo de se-

guir en la política deportiva de apoyo y fomento del deporte local, mediante subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas, convoca las Ayudas a Clubes y Entidades Deportivas Locales, de conformidad con las siguientes bases:

ARTÍCULO 1. Objeto y dotación económica

Es objeto de la presente convocatoria, regular, y fijar los criterios y el procedimiento de la concesión de subvenciones (ayudas) económicas a los clubes y entidades deportivas (asociaciones y clubes) de la localidad legalmente constituidas, para el desarrollo de sus actividades deportivas, programadas para la temporada 2019/2020.

La dotación de ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 47901 920 "subvenciones", del presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para 2019, destinándose a tal fin la cantidad de dieciocho mil euros (13.000,00 euros).

ARTICULO 2. Régimen jurídico

Las subvenciones se regirán por las prescripciones contenidas en estas bases reguladoras, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega, (BOP nº 90 de 15 de mayo de 2006), Presupuesto Municipal 2019 y normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Para la inclusión en la mencionada convocatoria, deberán ser clubes o entidades deportivas que estén inscritos en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento, que tengan su domicilio social en el municipio de Cúllar Vega, siempre que las actividades para las que soliciten la subvención redunden en el beneficio de los vecinos y vecinas del municipio y que los proyectos, actividades y programas de carácter deportivo, tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, deporte base o recreativo, que se consideren acordes con la planificación general Municipal en materia de deportes y estén convenidas y desarrolladas dentro del área de Deportes en su oferta deportiva.

Quedarán excluidas de participación en esta convocatoria las entidades deportivas que esté previsto reciban subvenciones nominativamente en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Personas físicas individuales (aplicándose a un máximo de 2 becas para deportistas de alto nivel y 2 becas a deportistas con discapacidades físicas o deportistas que practiquen deporte adaptado para personas con discapacidades físicas) computando un importe máximo del 8% de la dotación total asignada a en la partida presupuestaria:

El beneficiario debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la Hacienda Pública, Seguridad Social, y Haciendas Locales conforme al art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ARTICULO 4. Obligaciones de los beneficiarios

Deberán cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del

Ayuntamiento de Cúllar Vega, (BOP nº 90 de 15 de mayo de 2006), y por el resto de disposiciones aplicables.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones en el plazo máximo de 10 días.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, mediante la presentación de la documentación que acredite fehacientemente el mismo, mediante presentación de Liquidación Económica de la Actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.

Esta justificación no se limitará a la cantidad coincidente con la subvención concedida por el Ayuntamiento, sino que el beneficiario deberá presentar justificación de la totalidad de su actividad anual, incluyendo balance de ingresos y gastos.

Prestar su colaboración de forma regular, cuando les sea requerida por el Ayuntamiento, en aquellas actividades inherentes a su especialidad cultural, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades culturales planificadas por la Concejalía de Cultura.

Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de programas o actividades el escudo del Ayuntamiento de Cúllar Vega, junto con el texto de la Concejalía de Cultura y la expresión "con la colaboración del Ayuntamiento de Cúllar Vega".

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser originales o copias debidamente compulsados.

El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención y expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

Prestar su colaboración de forma regular, cuando les sea requerida por el Ayuntamiento, en aquellas actividades inherentes a su especialidad deportiva, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por la Concejalía de Deportes.

Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de programas o actividades el escudo del Ayuntamiento de Cúllar Vega, junto con el texto de la Concejalía de Deportes y la expresión "con la colaboración del Ayuntamiento de Cúllar Vega".

Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.

En el caso de tickets de caja registradora, deberán contener, al menos, los siguientes datos:

Número de identificación fiscal del expedidor.

Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".

Contraprestación Total.

La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo que va del día 1 de agosto de 2019 y el 31 de mayo de 2020, ambos incluidos.

La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo que va del día 1 de agosto de 2018 y el 31 de mayo de 2019, ambos incluidos, para los clubes cuyo calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad 2018/2019.

ARTÍCULO 5 Iniciación

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Mediante publicación de la convocatoria pública en la base de datos nacional de subvenciones se anunciará la apertura del procedimiento, concediéndose un plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de su publicación a efectos informativos en otros medios de difusión.

ARTÍCULO 6 Solicitudes y documentación

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde del Ayuntamiento de Cúllar Vega, según modelo que figura como Anexo I de las presentes Bases y se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento, situado en la C/ Pablo Picasso, nº 21, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitado al presente ejercicio de 2019.

Documentación: La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación en el orden establecido:

Datos generales de Club o Entidad Deportiva, según modelo que figura como Anexo II, haciendo constar en el mismo el número con el que figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Cúllar Vega. *No será necesario aportar copia de los estatutos de la asociación si se han presentado con anterioridad y no existe modificación alguna de la que deba tenerse constancia*.

Fotocopia del C.I.F., *en caso de no haberse presentado con anterioridad*.

Datos Bancarios de la entidad solicitante, según modelo de Ficha de Tercero que figura como Anexo III con firma y sello de la entidad bancaria.

Memoria detallada de actividades de la temporada 2018/2019, donde se especificará los siguientes datos entre otros:

Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la Federación correspondiente a la temporada 2019/2020 (o temporada 2018/2019, en algunos casos).

Modalidades deportivas que practican los deportistas de la Entidad en la temporada 2018/2019.

Certificado de inscripción de equipos correspondiente a la temporada 2018/2019 (o temporada 2019/2020, en algunos casos).

Presupuesto de gastos e ingresos estimados para la temporada 2019/2020.

Fotocopia del número de Registro de la asociación en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, *en caso de no haberse presentado con anterioridad*.

Titulaciones de los técnicos deportivos que desarrollan su labor en la entidad deportiva junto con la licencia deportiva correspondiente a la temporada 2018/2019 (o temporada 2019/2020, en algunos casos). En el caso de modalidades deportivas que no necesiten renovar licencias deportivas anualmente, se deberá presentar certificado de la Federación Deportiva correspondiente de la vigencia de dicha titulación.

Los Clubes o Entidades deportivas que desarrollen actividades especiales, que no puedan presentar los datos establecidos en la base Sexta, apartado d), presentarán una Memoria detallada de las actividades o Proyecto a realizar, con presupuesto total desglosado de dicha actividad y listado de alumnos certificado incluyendo copias de los DNI de cada alumno/a.

Certificado del Secretario del Club o Entidad, en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida.

La acreditación, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión de la subvención que ésta, se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tal acreditación se realizará mediante declaración responsable según Anexo IV, salvo si el importe supera los 3.000,00 euros, en que se precisará certificación de Hacienda y Seguridad Social.

Seguro de responsabilidad civil del club o asociación deportiva vigente.

En caso de no presentarse esta documentación, o de ser ésta incompleta, se requerirá al interesado o interesada para que en el plazo de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará desistida su solicitud, previa resolución del órgano competente.

En el caso de tratarse de personas físicas:

Programa detallado que deberá incluir en su caso el calendario de competiciones y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar para la que se solicita la ayuda. b. Fotocopia del DNI.

En el caso de concurrir a competencias oficiales licencias federativas.

Certificado de empadronamiento.

ARTÍCULO 7. Instrucción del Procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Concejal de Deportes. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

• De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, el Ayuntamiento de Cúllar Vega designará entre el personal técnico administrativo de la corporación un Grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas. Por la asistencia a la sesión del Grupo, como comisión técnica de valoración, se percibirá la cantidad única de 103 euros durante todo el procedimiento de la convocatoria.

La Comisión de Valoración, conformada por tres técnicos del Ayuntamiento, será la encargada de interpretar las presentes Bases, valorar la documentación presentada, conforme a los criterios y puntuaciones establecidos en las mismas, y elevar al órgano competente la propuesta de resolución que contendrá una relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación o el desistimiento.

ARTÍCULO 8. Resolución

Se adoptará resolución definitiva por parte de la Alcaldía, conforme a la propuesta del órgano instructor, sin que se supere los límites presupuestarios de la partida "920 47901 Subvenciones" cuyos créditos definitivos para la financiación de esta actividad de fomento referida a actividades culturales ascienden a 13.000,00 euros.

Si se supera el límite de la partida presupuestaria, se reducirá entre todos los beneficiarios el importe pre adjudicado de forma proporcional hasta acomodarse a los créditos definitivos.

Si la Alcaldía dictase resolución disconforme con la propuesta de la comisión de valoración deberá realizarlo de forma motivada

La resolución conforme a la ordenanza general de subvenciones observará las siguientes condiciones:

a) Órgano competente. Será competente para resolver las solicitudes de subvención el Alcalde en los términos recogidos en el artículo 18 de la ordenanza general de subvenciones. La resolución de concesión de subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

b) Plazo para resolver. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.

c) Silencio administrativo. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

El plazo máximo de resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.

La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que ésta haya sido dictada, en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 4/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

ARTÍCULO 9. Criterios de Valoración y Cuantía

Este baremo se aplicará a las siguientes disciplinas deportivas: baloncesto, balonmano, fútbol, voleibol, atletismo, gimnasia rítmica, fútbol sala, tenis, judo, taekwondo, kárate, patinaje, pádel, pilates, tenis de mesa y otros deportes que la Comisión de Valoración considere de características similares a todos estos. Puntuación máxima posible a obtener: 420 puntos.

** Nota importante en cuanto a la baremación de los apartados 1, 2 y 3 de este anexo V correspondientes al nº de deportistas, nº de equipos y entrenadores:

La documentación a presentar deberá seguir un criterio de uniformidad en función de la temporada que refleje la documentación presentada para valorar dichos apartados, bien sea en base a la temporada 18/19 o 19/20 según la documentación oficial disponible por cada asociación.

El baremo de puntuación para asignar el importe de la concesión es el siguiente:

Número de deportistas: se hará la valoración del número total de deportistas que los Clubes o asociaciones, tengan registrados en la Federación Deportiva respectiva, correspondiente a la temporada 2018/2019 o 2019/2020 en su caso.

Por cada licencia federada se otorgará 1 punto.

Por cada inscripción o licencia no federada se otorgarán 0,5 puntos.

El número máximo en este apartado será de 150 puntos.

Número de equipos: para poder acogerse a esta valoración, los clubes solicitantes deberán, presentar las inscripciones de los equipos en las Federaciones correspondientes que presenten a competir en la temporada 2018/2019 o 2019/2020 en su caso. Se entenderá por equipo todo aquel conjunto de deportistas que agrupe un mínimo de cuatro deportistas en competición.

Por cada equipo federado se otorgará 5 puntos.

Por cada equipo no federado se otorgarán 3 puntos.

El número máximo en este apartado será de 50 puntos.

Entrenadores: por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada 2018/2019 o 2019/2020 en su caso.

Nivel I.....6 puntos

Nivel II.....10 puntos

TAFAD.....15 puntos

Nivel III.....30 puntos

Maestro Especialista en Educación

Física.....20 puntos

Licenciado en Educación Física.....30 puntos

Grado en Ciencias de la

Actividad Física y el Deporte.....30 puntos

Grado en Educación Primaria -

Especialidad en Educación Física...20 puntos

El número máximo en este apartado será de 100 puntos.

Presupuesto de las entidades:

Para poder realizar el baremo de este punto será imprescindible disponer de un presupuesto de la entidad, certificado por el secretario y con el visto bueno del Presidente.

Se tendrá en cuenta los gastos que se generen por practicar un determinado deporte, siendo los aspectos que se tendrán en cuenta los siguientes:

Gastos Federativos (Mutualidad, fichas, inscripción, arbitrajes, etc.): Se entenderá como gastos federativos todo lo que las respectivas federaciones exijan para poder tomar parte en la competición correspondiente, no entendiéndose como gasto federativo las sanciones económicas, ni cualquier otro gasto adicional que sea imputable al propio Club.

Gastos de desplazamiento: Se tendrá en cuenta, las tarifas medias de transporte, en autobús dentro del territorio peninsular, en aquellos viajes que precisen desplazamiento.

El número máximo en este apartado será de 100 puntos.

Participación de ambos sexos:

Participación de deportistas de ambos sexos (10 puntos)

El número máximo en este apartado será de 10 puntos.

Colaboración en eventos y actividades de la concejalía de deportes y cultura durante la temporada 2019:

Participación por evento-actividad (5 puntos)

Actividades valoradas en la presente convocatoria: Carrera popular "Ruta de los Secaderos" y "Jueves Gordo" y "Día de la Bicicleta".

El número máximo en este apartado será de 10 puntos.

BAREMO DE PUNTUACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES

Para Clubes o Entidades Deportivas que desarrollen Actividades Especiales, que no puedan ajustarse totalmente a la baremación establecida anteriormente, como pueden ser las relacionadas a continuación y otros deportes que la Comisión de Valoración considere de características similares a todos estos destinando como máximo un 10% del total de la partida presupuestada para este tipo de subvenciones:

Atletismo (categoría sénior)

La valoración de las solicitudes de Ayuda de Otras Actividades se realizará, en base a los Proyectos de las Actividades Específicas presentadas, para desarrollar en la presente temporada, ajustándose al baremo que a continuación se desarrolla:

Número de deportistas: se hará la valoración igual que en el Baremo de Puntuación anterior, en su apartado 1.

Número de equipos: para poder acogerse a esta valoración, los clubes solicitantes deberán, presentar las inscripciones de los equipos en las Federaciones correspondientes que presenten a competir en la temporada 2019/2020. Se entenderá por equipo todo aquel conjunto de deportistas que agrupe un mínimo de cuatro deportistas en competición.

Por cada equipo federado se otorgará 5 puntos.

Por cada equipo no federado se otorgarán 3 puntos.

Presupuesto de Gastos: La fórmula que se aplicará, será igual que la valoración del Baremo de Puntuación anterior, en su apartado 4.

Participación de ambos sexos: se hará la valoración igual que en el Baremo de Puntuación anterior, en su apartado 5.

BAREMO DE PUNTUACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS

Proyectos de personas físicas individuales: Se establecerá un presupuesto para distribuir entre los Proyectos presentados por las distintas personas físicas. La Concejalía de Deportes, determinará las actividades objeto de subvención y la distribución de la cuantía, basándose en el ámbito del proyecto deportivo (Nacional e Internacional) en deportistas de alto nivel, en la dificultad técnica para el desarrollo del proyecto y demás valores específicos que se consideren necesarios según el proyecto de que se trate.

ARTÍCULO 10. Resolución

El plazo máximo de resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.

La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que ésta haya sido dictada, en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 4/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

ARTÍCULO 11. Abono y justificación de las subvenciones

El abono del importe, resultante de la asignación estipulada según características de la solicitud entre el total de puntuación obtenida en el baremo de las subvenciones, se realizará una vez justificada debidamente la ayuda, y ésta no se podrá destinar a otra finalidad que no sea aquella por la que fue otorgada.

La justificación consistirá en:

La presentación de la documentación conforme a lo dispuesto en la Base Séptima de las presentes.

Memoria explicativa de la realización del programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el Presidente de la Entidad.

ARTÍCULO 12. Reintegro del importe recibido.

Conforme a la normativa local aplicable en materia de haciendas locales, se procederá al reintegro de las cuantías percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones en los siguientes casos:

Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas, una vez acreditada por la Administración Municipal tales extremos.

Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida y abonada.

Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

La negativa u obstrucción al control, seguimiento, comprobación por los servicios municipales, de la aplicación y destino de los fondos concedidos.

Incumplimiento grave de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

El reintegro de las cuantías percibidas por parte de un club o asociación, no supondrá la reasignación de nuevas cuantías para el resto de entidades concurrentes.

ANEXO I

Teléfono: _____

D. _____
_____, Sr./Sra. Presidente/a del Club o Entidad Deportiva _____

_____, con domicilio social en _____, calle _____, nº _____,

EXPONE:

Teniendo conocimiento de las bases aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento. de Cúllar Vega, relativo a la Convocatoria de Ayudas Clubes y Entidades Deportivas locales, para el desarrollo de actividades deportivas, solicita la inclusión de este Club o Entidad Deportiva en la referida convocatoria conforme a lo dispuesto en los apartados establecidos en dichas bases.

En Cúllar Vega, a ____ de _____ del 2019

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

ANEXO II IMPRESO DE DATOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS - 2019

Nº REGISTRO: _____

DATOS ENTIDAD

ENTIDAD: _____

TELÉFONO: _____

FAX: _____

DIRECCIÓN: _____

APTDO.: _____

DOMICILIO NOTIFICACIÓN: _____

NOMBRE Y APELL. NOTIFICACIÓN: _____

EMAIL: _____ WEB: _____

CIF.: _____

DATOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA ENTIDAD

PRESIDENTE/A: _____

DOMICILIO: _____

POBLACIÓN: _____

TELÉFONO PARTICULAR: _____

VOCAL DEPORTES: _____

DOMICILIO: _____

POBLACIÓN: _____

TELÉFONO PARTICULAR: _____

SECRETARIO/A: _____

DOMICILIO: _____

POBLACIÓN: _____

TELÉFONO PARTICULAR: _____

Cúllar Vega, a ____ de _____ de 2019

Fdo.: Sr./Sra. Presidente/a

ANEXO III ASUNTO: Ficha de tercero.

SR. ALCALDE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

ANEXO IV

SR ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

ANEXO V.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

ESTABLECIDOS EN EL ART. 13 DE LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº ____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de la solicitud de ayuda a clubes y entidades deportivas para el desarrollo de actividades deportivas, convocadas por el Ayuntamiento de Cúllar Vega,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de la citada ayuda, conforme al art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en particular:

Que no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad

de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o no ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución

firmada de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que no está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Que no ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En _____ a ____ de _____ de ____.

Fdo: _____

Cúllar Vega, 3 de septiembre de 2019.- Fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 4.630

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Aprobación definitiva de la UA-6B

EDICTO

En sesión de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 19 de julio de 2019, por unanimidad se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente, proyecto de urbanización de la Unidad 6-B, redactado por José Francisco Padial Molina Arquitecto, unidad transición del PGOU de Dúrcal.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la recepción de la obra deberán presentar:

1. Certificado Final de Obra Visado Fase I y Fase II.
2. Se deberá obtener los vistos buenos de las Compañías Suministradoras, tanto de la infraestructura proyectada, como del punto de conexión a la red general.
3. Limpieza de la red de Saneamiento e informe de inspección por cámara.
4. Resultados de las pruebas de calidad durante la ejecución.
5. Corrección de la pendiente transversal y longitudinal de los pasos de peatones ejecutados que no cumplan con las determinaciones al menos del Real Decreto 72/1992.

Antes del inicio de las obras deberán presentar visado colegio profesional correspondiente y asunción de la ejecución de la dirección material de las obras.

TERCERO. Publicar la presente ACUERDO en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su general conocimiento.

QUINTO. Notificar a los interesados la presente acuerdo con indicación de los recursos pertinentes.

Dúrcal, 26 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado. ■